



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-224-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Abril de 2024

Referencia: EX-2023-00279576- -APN-SD#ENRE - EDENOR S.A. - Solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente, vinculación SE Zappalorto N° 369 con la SE Merlo

VISTO el Expediente N° EX-2023-00279576-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), mediante Nota DAJyR N° 1/ 2023, digitalizada como IF-2023-01031869-APN-SD#ENRE, presentó ante este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Publica (CCyNP) para la obra de Ampliación a la Capacidad de Transporte de Existente que comprende la construcción, montaje y puesta en servicio de UN (1) nuevo electroducto de 132 kV cable subterráneo (CS) 1X132 kV Terna N° 612 que vinculará la Sub Estación (SE) N° 369 Zappalorto con la SE N° 062 Merlo, emplazadas en el Partido de Merlo, Provincia de BUENOS AIRES.

Que, en su presentación, EDENOR S.A. aclaró que la obra de construcción del electroducto tiene como objetivo incrementar la capacidad de transmisión desde el nodo Zappalorto al nodo Rodríguez a través del vínculo con la SE Morón, mitigando la saturación de los transformadores 500/220kV en la SE Rodríguez y de los CUATRO (4) electroductos 220 kV entre las SE Rodríguez y Morón, lo que permitirá ampliar la capacidad de abastecimiento desde el nodo Ezeiza en 290 MW, garantizando el abastecimiento de la demanda de EDENOR S.A. y beneficiando a NOVECIENTOS MIL (900.000) usuarios.

Que, asimismo, la distribuidora destacó que la obra se realizará mediante la construcción de UN (1) nuevo electroducto simple terna, utilizando cable subterráneo de 132 kV con aislación sintética sólida XLPE y conductor de aluminio de 800 mm² de sección.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) de este Ente Nacional, mediante el Informe Técnico N° IF-2023-90227695-APN-DAM#ENRE, tomó la intervención de su competencia e indicó que, del análisis de la documentación aportada por EDENOR S.A. y obrante en el expediente, correspondiente a las instalaciones

asociadas a la construcción, montaje y puesta en servicio del nuevo electroducto de alimentación en CS 1x132 kV - Terna N° 612 que vinculará la SE N° Zappalorto 369 con la SE Merlo N° 062, no advirtió cuestiones que deban ser observadas. Asimismo, en cuanto a la constancia de inicio de trámite de la solicitud de habilitación o autorización ambiental ante la autoridad local, el D.Amb se remitió a la nota de EDENOR S.A. -digitalizada como IF-2023-62301036-APNSD#ENRE- en la que se adjuntó el correo electrónico dirigido a esa autoridad, conteniendo el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente a la obra en análisis.

Que además, el D.Amb señaló que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) -implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022- EDENOR S.A. deberá incorporar, en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la SE Zappalorto N° 369 y de la SE N° 062 Merlo, como en el nuevo electroducto en CS 1x132 kV (Terna 612), incluyendo sus fosas de empalme.

Que el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE, a través de su Informe Técnico N° IF-2023-139955663-APN-DSP#ENRE, concluyó que, desde el punto de vista de la seguridad pública, no tiene observaciones para la continuidad de trámite de la solicitud de ampliación para la construcción, montaje y puesta en servicio de UN (1) nuevo electroducto de 132 kV CS 1X132 kV Terna N° 612 que vinculará la SE Zappalorto N° 369 con la SE Merlo N° 062, toda vez que las instalaciones involucradas en la misma, bajo la jurisdicción de EDENOR S.A., acaten la normativa vigente, es decir, cumplan con las siguientes resoluciones, a saber: a) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones transformadoras), b) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); c) Resolución ENRE N° 129 de fecha 11 de febrero de 2009 (Líneas Subterráneas); d) Resolución ENRE N° 401 de fecha 23 de noviembre de 2011 (Guía para trabajos de tendidos eléctricos subterráneos en proximidad con cañerías conductoras de gas) y; e) Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía pública).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la Política Nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 11, de igual texto normativo, dispone que “Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El ente dispondrá la publicidad de este tipo de solicitudes y la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado.”.

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Nacional, basada en los informes producidos por la distribuidora, el D.Amb y el DSP de este organismo, no observó la existencia de inconvenientes u objeción de índole técnica regulatoria alguna, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para el Otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública contenido en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 65 de fecha 29 de enero de 2024.

Que, de acuerdo a lo establecido en el mencionado reglamento, corresponde su publicación en el portal de Internet del ENRE y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA

ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) igual publicación en su página web, por el lapso de CINCO (5) días y también se publicará por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que, en caso de que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, operado el vencimiento de los plazos señalados sin que se registre la presentación de planteo de oposición fundada en los términos exigidos, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente, se considerará emitido el CCyNP para la obra consistente la obra de Ampliación consistente en la construcción, montaje y puesta en servicio de UN (1) nuevo electroducto de 132 kV CS 1X132 kV Terna N° 612 que vinculará la SE Zappalorto N° 369 con la SE Merlo N° 062, emplazados dentro del Partido de Merlo, Provincia de BUENOS AIRES.

Que, una vez otorgado el CCyNP el ENRE procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución de la página de Internet del ENRE y se informará de dicha circunstancia a las partes.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 11 y concordantes, 56 incisos a), j) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, en los artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y en la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) a la obra consistente en la construcción, montaje y puesta en servicio de UN (1) nuevo electroducto de 132 kV Cable Subterráneo (CS) 1X132 kV Terna N° 612 que vinculará la Sub Estación (SE) Zappalorto N° 369 con la SE Merlo N° 062, emplazados dentro del Partido de Merlo, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA

ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) igual publicación, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirá la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, desde la última publicación efectuada, para que, quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados, se considerará otorgado el CCyNP para la obra detallada en el artículo 1.

ARTÍCULO 5.- Establecer que, una vez emitido el CCyNP para las obras de ampliación referidas en el artículo 1, se procederá a indicar dicha condición en el Registro Informativo de Ampliaciones del Sistema de Transporte y Distribución de la página de Internet del ENRE, debiéndose informar posteriormente a las partes intervinientes en el trámite de la presente Ampliación.

ARTÍCULO 6.- Hacer saber a EDENOR S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022- EDENOR S.A., deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la SE Zappalorto N° 369 y de la SE Merlo N° 062, como en el nuevo electroducto en CS 1x132 kV (Terna 612), incluyendo sus fosas de empalme.

ARTÍCULO 7.- Hacer saber que las instalaciones involucradas deberán cumplir con los requerimientos de la normativa vigente, a saber: a) Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones transformadoras); b) Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas); c) Resolución ENRE N° 129 de fecha 11 de febrero de 2009 (Líneas subterráneas); d) Resolución ENRE N° 401 de fecha 23 de noviembre de 2011 (Guía para trabajos de tendidos eléctricos subterráneos en proximidad con cañerías conductoras de gas) y; e) Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía pública).

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a EDENOR S.A. y A CMMESA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publique en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1936

Digitally signed by ARRUE Dario Oscar
Date: 2024.04.18 16:52:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dario Oscar Arrué
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

RESOL-2024-224-APN-ENRE#MEC - EX-2023-00279576-APN-SD#ENRE Provincia de Buenos Aires Solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica

Por RESOL-2024-224-APN-ENRE#MEC, el Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resuelve dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) a la obra consistente en la construcción, montaje y puesta en servicio de UN (1) nuevo electroducto de 132 kV Cable Subterráneo (CS) 1X132 kV Terna N° 612 que vinculará la Sub Estación (SE) Zappalorto N° 369 con la SE Merlo N° 062, emplazados dentro del Partido de Merlo, Provincia de BUENOS AIRES.

La difusión de esta solicitud se realiza mediante un aviso publicado en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), ambas por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde las obras se construirán o donde puedan afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

En caso de existir presentaciones fundadas, comunes entre varios usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos. En caso de que no haya presentación fundada una vez vencido el plazo señalado, el ENRE procederá a dictar un acto administrativo a fin de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: EX-2023-00279576- -APN-SD#ENRE - EDENOR S.A. - Solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte Existente, vinculación SE Zappalorto N° 369 con la SE Merlo

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1° piso (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2024-224-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.